

	MODIFICACIONES Y/O ADICIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-023
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 1 de 5

FECHA: 19 ABR 2022

MODIFICACION 1 Y PRORROGA No. 01 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 129 DEL 31 DE AGOSTO DE 2021			
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA			
NOMBRE Y/O REP. LEGAL:	BRINSA S.A. – R.L.S. CATALINA JARAMILLO CARDONA		
C.C. No.	24.333.493 de Manizales	NIT:	800.221.789-2
DIRECCIÓN:	Carrera 33 No. 7 – 41 Segundo Piso		
CIUDAD:	Medellin Antioquia	TELÉFONO:	8 833 555 – 3208656583
EMAIL:	daniel.restrepo@brinsa.com.co		
INFORMACIÓN DEL CONTRATO			
OBJETO:	SUMINISTRO DE CLORO GASEOSO COMO MEDIO DE DESINFECCION EN LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DEL IBAL SA ESP OFICIAL		
VALOR DEL CONTRATO			
VALOR DEL CONTRATO:	\$143.791.460,40 IVA INCLUIDO		
PLAZO DEL CONTRATO			
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO:	SIETE (7) MESES		
PLAZO PRORROGA No. 1	UN (1) MES		
PLAZO TOTAL DEL CONTRATO:	OCHO (8) MESES		
SUPERVISOR:	Almacenista General Profesional Especializado II – Potabilizacion de Agua		

La **EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL** identificada con Nit. No. 800.089.809-6, representada legalmente por la ingeniera **ERIKA MELISSA PALMA HUERTAS** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.905.413 de Bogotá, en su condición de Gerente General nombrada mediante Decreto No. 1000-0749 del 12 de noviembre de 2021 y acta de posesión No. 16896 del mismo día y quien en adelante se llamará el **CONTRATANTE** y la empresa **BRINSA S.A.**, representada legalmente por la señora **CATALINA JARAMILLO CARDONA**, identificada con cedula de ciudadanía N° 24.333.493 de Manizalez, quien en adelante se llamará EL **CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar la presente modificación y prórroga de plazo conforme a las siguientes **CONSIDERACIONES**:

1.- Que el servicio de acueducto es un servicio público esencial y el IBAL es un ente prestador de este servicio obligado a cumplir con la continuidad y calidad del agua tratada apta para el consumo humano. Conforme a los decretos y normas de calidad que las comisiones de regulación exigen, es necesario adquirir Cloro Gaseoso como medio de desinfección en las plantas de tratamiento de agua potable de propiedad del IBAL. Es así como ajustándose al Reglamento de contratación, se suscribió contrato para la adquisición de cloro y contar con este insumo de manera permanente para mantener en todo momento las operaciones de tratamiento y desinfección en las plantas de forma óptima.

2.- Que la oficina de almacén adelanta o tramita pedidos conforme a los requerimientos elevados por el área de producción de agua potable, a través del supervisor designado, los cuales han sido atendidos de manera eficiente, ya que se cuenta con un contrato de



	MODIFICACIONES Y/O ADICIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-023
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 2 de 5

FECHA: 19 ABR 2022

suministro para cumplir a tiempo con dichas solicitudes; en este sentido es importante que la empresa cuente con un contrato vigente para la compra de cloro gaseoso para el proceso de desinfección en las plantas de tratamiento de agua potable, mejorar el sabor y la claridad del agua y a la vez eliminar muchos microorganismos como bacterias y virus, ya que el cloro es un químico importante para la purificación del agua ya que el cloro en agua es más de tres veces más efectivo como agente desinfectante contra Escherichia coli, es por ello que el cloro es un insumo químico vital en el tratamiento del agua que va a ser servida a la ciudad, y que bajo ninguna circunstancia puede faltar ni estar ausente en el tratamiento normal del agua, por lo que se hace vital contar con un stock suficiente de Cloro gaseoso.

3.- Que actualmente se tiene suscrito el contrato 129 del 31 de agosto de 2021, cuyo plazo termina el 21 de abril de 2022, el cual presenta un avance de ejecución del 42.44% en presupuesto y en consumo real de producto del 90.10%, quedando por consumir 1.308 kgs de cloro, equivalentes a \$2.638.301,40 (con IVA) que de acuerdo al consumo presentado alcanzaría para el consumo de la primera semana de abril, contando con el stock que se encuentra en cloración, y dependiendo de las condiciones climáticas que se sigan presentando.

4.- Que el contrato de suministro 129 del 31 de agosto de 2021 se encuentra vigente y presenta el siguiente balance administrativo y financiero:

BALANCE DEL SUMINISTRO					
	KGS	V/R UNIT SIN IVA	SUBTOTAL	IVA 19%	TOTAL
ACTA 01	28,800	1,695	48,816,000.00		48,816,000.00
ACTA 02	7,200	1,695	12,204,000.00		12,204,000.00
REMISIONES	33,980	1,695	57,596,100.00	10,943,259.00	68,539,359.00
CONSUMIDO	69,980				129,559,359.00
CONTRATADO	71,288				143,791,460.40
NO EJECUTADO	1,308				14,232,101.40

V/R EJECUTADO A LA FECHA	129,559,359
% DE EJECUCION	90.10

FECHA DE INICIO	22-sep-21
FECHA DE TERMINACION	21-abr-22
TIEMPO DE EJECUCION	SIETE (7) MESES

5.- Que en virtud del Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 - "Por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional" y el Decreto legislativo 551 del 15 de abril de 2020 - "Por el cual se adoptan medidas tributarias transitorias en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica", el producto "cloro"

[Handwritten signature]

	MODIFICACIONES Y/O ADICIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-023
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 3 de 5

FECHA: 19 ABR 2022

fue exento de IVA, razón por la cual en las actas parciales 01 y 02, se facturaron 36.000 kgs de cloro gaseoso que quedaron exentos de IVA, dándole aplicación al decreto, teniendo en cuenta que la exención de IVA es transitoria y finalizó el pasado 31 de diciembre de 2021, sin embargo a forma de previsión dentro del contrato se contempló la parte correspondiente al valor del IVA

6.- Que esta situación generó un saldo presupuestal del contrato, correspondientes a los 36.000 kgs de cloro facturados, a razón de \$1.695 el kilogramo, de los cuales se hubiera facturado una suma de \$11.593.800 de IVA, en el caso de no existir la exención y que por tanto no fueron facturados pues correspondían al 19% de IVA, como se muestra en el siguiente cuadro:

ACTA	KGS	V/R UNIT SIN IVA	SUBTOTAL	IVA 19% EXENTO (SE COLOCA A MANERA DE EJEMPLO)	TOTAL
01	28,800	1,695	48,816,000.00	9,275,040.00	58,091,040.00
02	7,200	1,695	12,204,000.00	2,318,760.00	14,522,760.00
CONSUMIDO	36,000		61,020,000.00	11,593,800.00	72,613,800.00

7.- Que este valor se convirtió en un ahorro para la entidad, pues pese a que está por agotarse la cantidad de cloro establecido en el contrato, financieramente queda el saldo respectivo, es decir \$11.593.800, gracias a la aplicación del Decreto legislativo 551 del 15 de abril de 2020 - "Por el cual se adoptan medidas tributarias transitorias en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica", garantizando un beneficio económico correspondiente a \$11.593.800

8.- Que conforme al estado de ejecución del contrato se evidencia un saldo de 1.308 kgs de cloro que aún falta por consumir, que de acuerdo al consumo presentado alcanzaría para el consumo de la primera semana de abril de 2022.

9.- Que por lo anterior, y con la finalidad de no reintegrar los recursos que se encuentran a favor del IBAL, por la exención del IVA, se considera viable y oportuno realizar una modificación al contrato de suministro 129 de 31/08/2021, con el fin de aclarar que se utilizará el saldo a favor para mayor cantidad del producto contratado. Esto se requiere de manera urgente mientras se surte todo el trámite administrativo de un nuevo proceso contractual para que se garantice la continuidad del suministro.

10.- Que con el recurso a favor del IBAL que equivale a la suma de \$11.593.800, se puede adquirir 5.740 kgs mas de cloro, del inicialmente proyectado.

DESCRIPCION	CANT	V/R UNT	V/R TOTAL
CLORO GASEOSO CONTENEDORES DE 900 KGS Y CILINDROS DE 68 KGS	5740	1,695.00	9,729,300.00
		SUBTOTAL	9,729,300.00

[Handwritten signature]

	MODIFICACIONES Y/O ADICIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-023
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 4 de 5

FECHA: 11 9 ABR 2022

	IVA 19%	1,848,567.00
	TOTAL	11,577,867.00

LAS PRESENTES CANTIDADES SE ENCUENTRAN AMPARADAS POR EL MISMO CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y REGISTRO PRESUPUESTAL.

11. Que esta modificación 01, se solicita ya que para la empresa es de vital importancia contar con un contrato de CLORO GASEOSO COMO MEDIO DE DESINFECCION EN LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DEL IBAL S.A. ESP OFICIAL, que le permitan realizar de forma optima las actividades de potabilizacion del agua.

12.- Que teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto se considera viable, procedente y oportuno realizar la modificación 01 y prórroga 01, por un término de un (01) mes más y para utilizar el saldo a favor para mayor cantidad del producto contratado, al contrato de suministro 129 del 31 de agosto de 2021, ya que a la fecha existe un 9.9% del valor del contrato sin ejecutar.

13.- Que la presente solicitud de modificación 01 y prórroga 01, se solicita con el fin de incorporar o adicionar cantidades y no altera el valor del contrato, por tanto, no se requiere de disponibilidad ni registro presupuestal. Los demás términos y condiciones no sufren ninguna modificación.

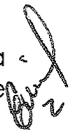
14.- Que la presente solicitud de prórroga se funda en el Acuerdo 001 del 14 de julio de 2020 "por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa IBAL S.A. ESP OFICIAL" - Capítulo IV ETAPA CONTRACTUAL Artículo 59. MODIFICACIONES, ADICIONES Y PRORROGAS CONTRACTUALES. "... No hay límite para las prórrogas en tiempo".

15.- Que hace parte integral de la presente modificación y prórroga la solicitud presentada y suscrita por los supervisores del contrato, la cual es el soporte para realizar la presente modificación del contrato.

16.- Que teniendo en cuenta los motivos expuestos anteriormente resulta viable realizar la siguiente modificación y prórroga, así:

CLÁUSULA PRIMERA. – MODIFICAR LA CLÁUSULA CUARTA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 129 DEL 31 DE AGOSTO DE 2021, la cual quedara Así: Prorróguese el **CONTRATO DE SUMINISTRO No. 129 DEL 31 DE AGOSTO DE 2021**, en **UN (1) MES** más, contado a partir de la terminación del plazo inicial, quedando un plazo total del contrato de **OCHO (8) MESES**.

CLÁUSULA SEGUNDA. – El CONTRATISTA por su parte, se compromete a realizar la respectiva legalización, consistente en la ampliación del plazo asegurado de las garantías que amparan el contrato en mención, respecto de la presente prórroga del plazo.



	MODIFICACIONES Y/O ADICIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-023
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 5 de 5

FECHA:

09 ABR 2022

CLÁUSULA TERCERA. – MODIFICAR LA CLÁUSULA DECIMO PRIMERA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 129 DEL 31 DE AGOSTO DE 2021, en el ítem de **OBLIGACIONES ESPECIFICAS** adicionado un parágrafo, el cual quedara así:

CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: (...)
OBLIGACIONES ESPECIFICAS: (...)

PARÁGRAFO: En virtud de la exención de IVA para el producto objeto de suministro en el presente contrato, establecido el Decreto legislativo 551 del 15 de abril de 2020 - "Por el cual se adoptan medidas tributarias transitorias en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica", el contratista se obliga a suministrar la siguiente cantidad adicional de cloro.

DESCRIPCION	CANT	V/R UNT	V/R TOTAL
CLORO GASEOSO CONTENEDORES DE 900 KGS Y CILINDROS DE 68 KGS	5740	1,695.00	9,729,300.00
		SUBTOTAL	9,729,300.00
		IVA 19%	1,848,567.00
		TOTAL	11,577,867.00

CLÁUSULA CUARTA. – Las demás Cláusulas, estipulaciones o condiciones establecidas en el **CONTRATO DE SUMINISTRO No. 129 DEL 31 DE AGOSTO DE 2021**, continúan vigentes, y no sufren ninguna modificación, por lo que las partes continúan ejerciendo sus obligaciones.

Para constancia se firma por los que en el intervinieron, a los

09 ABR 2022


ERIKA MELISSA PALMA HUERTAS
 Gerente General
 IBAL S.A. E.S.P OFICIAL


CATALINA JARAMILLO CARDONA
 C.C. No. 24.333.493 de Manizalez
 R.L.S. BRINSA S.A.
 CONTRATISTA

Revisó y aprobó: Olga Lucia Liévano Rodríguez - Secretaria General

Elaboró minuta: Viviana Rangel Zambrano - Profesional Jurídico

